

El 1 de septiembre de 2012 entró en vigor una nueva ley sobre sanidad en España que introduce una serie de modificaciones que pueden afectar, en gran medida, a las personas inmigrantes. Hasta ese momento, el único requisito para que una persona inmigrante pudiera ser atendida de forma gratuita en el sistema sanitario era estar empadronada; sin embargo, con la nueva ley esto puede no ser así siempre.

Mediante este texto pretendemos ofrecerte una orientación sobre cómo acceder al sistema sanitario. No olvides que nuestras recomendaciones son generales y que la aplicación de la nueva ley es distinta en cada comunidad autónoma, por lo que es conveniente que consultes cómo proceder en tu caso.

Residencia legal

Si tienes residencia legal en España, tienes derecho a recibir asistencia sanitaria en idénticas condiciones legales que las personas nacidas en el país. En este caso, la nueva legislación no supondrá un cambio para ti en cuanto a la asistencia sanitaria.

Debes recordar que la asistencia sanitaria consiste tanto en la prestación de servicios médicos como farmacéuticos. Aunque algunos fármacos deben pagarse aparte, debes saber que si tienes VIH los medicamentos antirretrovirales (contra el virus) se te proporcionarían en las farmacias hospitalarias y no tendrás que pagar por ellos.

Situación irregular

Sin embargo, si no tienes residencia legal en el Estado Español, la nueva ley prevé la no renovación de la tarjeta sanitaria. Esto implica que solo tendrás derecho a recibir asistencia sanitaria de urgencia, la asistencia por maternidad y atención a los menores de edad.

A través de urgencias únicamente se atenderán enfermedades graves y accidentes y la atención médica solo durará hasta que recibas el alta. Para recibirla, debes acudir al centro sanitario u hospital, aunque si te encuentras muy mal y no puedes personarte, también te pueden atender en tu domicilio. Recuerda que el teléfono de urgencias es el 061 o el 112.

Como decíamos antes, existen dos excepciones en que sí recibirás atención médica aunque estés en situación irregular. Si eres mujer y estás embarazada, tienes derecho a asistencia sanitaria durante el trascurso de tu embarazo, parto y posparto. Además, si eres menor de edad (menos de 18 años), tienes derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos de España.

Infección por VIH/sida

Si tienes VIH y recibías atención médica para tratar la infección, deberías seguir recibiendo, ya que algunas comunidades autónomas han garantizado que las personas con VIH seguirán teniendo tratamiento y atención para su enfermedad, si bien en algunos casos exigirán algún requisito (empadronamiento, tarjeta especial, demostrar falta de recursos, etc.).

No obstante, si tu situación es irregular y no te habían atendido antes para tratarte el VIH es posible que puedas tener algún problema según tu lugar de residencia. Algunas comunidades autónomas han afirmado que seguirán tratando a todas las personas aunque se encuentren en situación irregular, mientras que en otras no se ha establecido aún qué mecanismos se establecerán para la atención médica. En cualquier caso, sigue siendo recomendable que te empadrones para facilitar tu acceso al sistema sanitario. Deberías preguntar en tu centro de atención primaria (CAP) o en los servicios telefónicos de atención cuál es la situación en tu comunidad autónoma de residencia.

Recursos

Teléfonos de interés:

España:
112 / 900 166 565

Andalucía:	900 850 100
Aragón:	902 555 321
Cantabria:	942 202 770
Castilla y León:	947 232 303 947 210 700 (Burgos Acoge)
Castilla-La Mancha:	900 25 25 25
Cataluña:	061 (CatSalut respon) 902 111 444
Comunidad de Madrid:	915 867 227
Comunidad Valenciana:	963 866 6 00
Extremadura:	924 382 511 / 924 80 59 56
Galicia:	981 569 540
Islas Baleares:	971 175 600
Islas Canarias:	922 474 392 (Tenerife) 928 118 841 (Gran Canaria)
La Rioja:	941 298 333
Navarra:	948 211 521 (SOS Racismo)
País Vasco:	944 031 500
Principado de Asturias:	985 279 1 00
Ceuta:	956 622 348 (CETI)
Melilla:	952 696 259 (CETI)